



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Super Motos del Huila
Demandados : Luz Nelly Rivera Gómez
Radicado : 2013-00127

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, se procede a verificar la misma, y se advierte que la misma no fue objetada, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - APROBAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ